

29 de setiembre de 2021
DP-OGD-0972-2021

Señor
Leonardo Biasetty Quesada
Correo electrónico: leobi96@gmail.com

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. En respuesta a su correo electrónico enviado al señor Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República y recibido en la oficina de Gestión Documental el 28 de setiembre 2021, mediante el cual solicita ayuda para renovar su licencia, pero tiene infracciones pendientes de pago ante COSEVI.

Al respecto, resulta pertinente indicarle que escapa del ámbito de competencia de este Despacho acceder a su petición, por cuanto la Presidencia de la República no cuenta con presupuesto y/o programa de ayudas para casos específicos como el que usted expone.

De igual manera, es preciso señalar que injerencias en estos procesos, están prohibidas según la Ley No. 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública¹. Ante dicha situación, lo correspondiente es que se plantee directamente ante el COSEVI para que reciba la atención respectiva.

¹ Artículo 52.- Tráfico de Influencias, indica: "Será sancionado con pena de prisión de dos a cinco años, quien directamente o por interpósita persona, influya en un servidor público, prevaleciéndose de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su situación personal o jerárquica con este o con otro servidor público, ya sea real o simulada, para que haga, retarde u omita un nombramiento, adjudicación, concesión, contrato, acto o resolución propios de sus funciones, de modo que genere, directa o indirectamente, un beneficio económico o ventaja indebidos, para sí o para otro. Con igual pena se sancionará a quien utilice u ofrezca la influencia descrita en el párrafo anterior. Los extremos de la pena señalada en el párrafo primero se elevarán en un tercio, cuando la influencia provenga del presidente o del vicepresidente de la República, de los miembros de los Supremos Poderes, o del Tribunal Supremo de Elecciones, del contralor o el subcontralor generales de la República; del procurador general o del procurador general adjunto de la República, del fiscal general de la República, del defensor o el defensor adjunto de los habitantes, del superior jerárquico de quien debe resolver o de miembros de los partidos políticos que ocupen cargos de dirección a nivel nacional."



29 de setiembre de 2021
DP-OGD-0972-2021

De forma expuesta se atiende la gestión, siendo oportuno indicarle que en adelante, lo óptimo para efectos de su interés ciudadano, es realizar seguimiento ante la instancia indicada, con atribuciones específicas que le pueden atender y tramitar lo procedente, reiterando que las gestiones son personales.

Atentamente,

Alexa Benavides Ayala
Jefa
Gestión Documental
Presidencia de la República

ABA/EAC